

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Decreto

	m	

Referencia: EX-2024-22418536-GDEBA-SSJMJYDHGP

VISTO el expediente EX-2024-22418536-GDEBA-SSJMJYDHGP mediante el cual la doctora Alicia Edith CARDOSII presenta su renuncia al cargo de Jueza del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Trenque Lauquen, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 1554 del 5 de agosto de 2008, la doctora Alicia Edith CARDOSII fue designada Juez del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Trenque Lauquen;

Que la nombrada funcionaria ha presentado la renuncia a dicho cargo con fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de julio de 2024;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la doctora CARDOSII;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con la citada magistrada en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones con relación a la doctora CARDOSII respecto de la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de julio de 2024, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por la doctora Alicia Edith CARDOSII (DNI Nº 14.772.238 – Clase 1962) al cargo de Jueza del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Trenque Lauquen.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.